	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: R-DJ-PJU-014
	USO GENERAL		Fecha: 18/02/2019
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 006
	Proceso Jurídico		Página 1 de 4

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20202191 de 2.020

OBJETO	Prestar servicios profesionales en el departamento administrativo de planeación en actividades relacionadas con la gestión integral de usos del suelo y el espacio público urbano y rural del municipio de armenia.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DIEGO FERNANDO TOBON GIL
CARGO	Director Departamento Administrativo de Planeación
C.C.	89.007.330 de Armenia
CONTRATISTA:	JAIME ALBERTO CASTRO SALAZAR
C.C.	89.004.596 de Armenia.
VALOR DEL CONTRATO:	Siete Millones de Pesos M/cte. (\$ 7.000.000.oo).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (2) meses

Entre los suscritos a saber: **DIEGO FERNANDO TOBON GIL** mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 89.007.330, expedida en Armenia, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **Director del Departamento Administrativo de Planeación**, según Decreto de Nombramiento Nro. 134 del día 12 de junio de 2019 y acta de posesión Nro. 083 del 17 de junio de 2019, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 121 del Acuerdo N° 032 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo del 2013, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **JAIME ALBERTO CASTRO SALAZAR**, mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **89.004.596** expedida en Armenia, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación al Señor (a) **JAIME ALBERTO CASTRO SALAZAR**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el (la) oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que él o la contratista, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **6)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20202518 del 12 de junio de 2020, por valor de Siete Millones de Pesos M/cte. (\$ 7.000.000.oo);** **7)** Que si el contrato está relacionado con un proyectos de inversión municipal se

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: R-DJ-PJU-014
	USO GENERAL		Fecha: 18/02/2019
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 006
	Proceso Jurídico		Página 2 de 4

deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al Plan de Desarrollo 2016 – 2019 SIGAMOS ADELANTE. En consecuencia en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: “Prestar servicios profesionales en el Departamento Administrativo de Planeación en actividades relacionadas con la gestión integral de usos del suelo y el espacio público urbano y rural del municipio de Armenia.”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Obligaciones Generales.

2.1.1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

2.1.2 Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V2.

2.1.3 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

2.1.4 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

2.1.5 Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

2.1.6 Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la Gestión administrativa del área técnica del Departamento Administrativo de Planeación Municipal brindando acompañamiento y asesoría al control físico y urbano en las comunas asignadas del municipio de Armenia, para la respectiva vigilancia conforme a la normatividad vigente y a los conceptos de uso de suelo según fichas normativas urbanas.

2. Responder las solicitudes del peticionario y/o usuario dentro de los términos de ley, incluyendo; licencias de intervención y ocupación del espacio público, conceptos técnicos, solicitudes de apertura de procesos dirigidos a la Inspección de Control Urbano por presuntas infracciones urbanísticas, permisos de ocupación y demás relativas a las Competencias del Departamento Administrativo de Planeación.

3. Realizar control Urbano en toda la ciudad de acuerdo al cronograma establecido por el líder del proceso.

4. Verificar Cinco (5) licencias semanales y realizar su respectivo informe para ser presentado al líder del proceso relacionando su conformidad con lo ejecutado y solicitando de ser el caso, proceso de investigación a la Inspección de control Urbano del municipio.

5. Verificar diariamente en la INTRANET del municipio los PQRSD asignados a su usuario según reparto, a fin de dar respuesta al peticionario y/o usuario en los términos de ley, llevando las mismas al estado “Finalizado” en el aplicativo, dejando evidencia del proceso de chequeo o revisión diaria.

6. Realizar copia de seguridad de toda la información producida mensualmente en el marco de la celebración del presente contrato y realizar entrega final digital que contenga todos los productos que genere la actividad contractual en formato editable (Word – Excel).

7. Brindar apoyo en actividades de competencia del Departamento Administrativo de Planeación según directriz impartida por el Director.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

3.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

3.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Siete Millones de Pesos M/cte. (\$ 7.000.000.00), pagaderos de la siguiente manera; Dos (2) pagos mensuales vencidos por valor de Tres Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$3.500.000.00), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC;

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en Dos (2) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio;

SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: R-DJ-PJU-014
	USO GENERAL		Fecha: 18/02/2019
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 006
	Proceso Jurídico		Página 3 de 4

de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes.

NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011);

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal a través de su Director (a) o Secretario (a) o del funcionario que este designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; f) Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP y Sia observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del municipio de Armenia g) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales;

DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20202518 del 12 de junio de 2020, por valor de Siete Millones de Pesos M/cte. (\$ 7.000.000.00).

DECIMA SEXTA: CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia;

DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

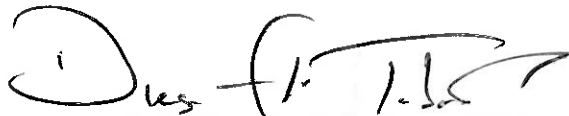
DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL. Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes.

VIGÉSIMA.

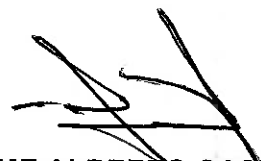
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 18/02/2019
		Versión: 006
		Página 4 de 4

GARANTÍAS: Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor **SI** ____ **NO** ____ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **SI** ____ **NO** ____ se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual (En caso afirmativo se debe indicar el amparo requerido, el valor y la vigencia). **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

En constancia se firma en Armenia Quindío, el día 12 de junio de 2020.


DIEGO FERNANDO TOBON GIL

Director
Departamento Administrativo de Planeación
Contratante


JAIME ALBERTO CASTRO SALAZAR
Contratista

Proyectó y Elaboró: Mauricio Sánchez López – Abogado Contratista
Revisó: Diego Fernando Tobón Gil - Director